



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 133 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 13 DIC. 2012

VISTO: la Carta N° 013-2012-CG, del 26.11.2012, mediante el cual CONSORCIO TILAPIAS, conformado por CONSTRUCCIONES COMAFE S.A.C y ARCONST S.A.C., contratista de la Obra "Adaptación Tecnológica por medio de la implementación de un modulo demostrativo de cultivo de Tilapias - Región Piura", solicita el Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 al contrato de obra antes señalado, así como la Ampliación de Plazo N° 01, al mismo, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 329-2011-FONDEPES/J, se modifica el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 392-2010 modificada a su vez mediante Resolución Jefatural N° 322-2011-FONDEPES/J, a fin de delegar en la Secretaría General las facultades de resolver las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos derivados de los procesos de selección de Adjudicaciones de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva, Licitación Pública y Concurso Público para la adquisición de Bienes, Servicios y para la Ejecución y Consultoría de Obras;

Que, el 16.07.2012, la Entidad y el contratista CONSORCIO TILAPIAS (en adelante el contratista), conformado por CONSTRUCCIONES COMAFE S.A.C y ARCONST S.A.C., suscribieron el Contrato para la ejecución de la Obra: "Adaptación Tecnológica por medio de la implementación de un modulo demostrativo de cultivo de Tilapias - Región Piura", por un plazo de 120 días calendario;

Que, mediante Carta N° 013-2012-CG, del 26.11.2012, el contratista solicita y remite a la Entidad el Adicional N° 01, por la suma de S/. 202,732.53 (Doscientos Dos Mil Setecientos Treinta y Dos con 53/100 Nuevos Soles), y el Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/. 167,037.21 (Ciento Sesenta y Siete Mil Treinta y Siete con 21/100 Nuevos Soles), cuya incidencia final sobre el valor total del contrato es de 6.48%, así como la Ampliación de Plazo N° 01, por 60 días calendarios, para la obra antes señalada;



Que, con relación a lo solicitado por el contratista, por medio de la Carta N° 025-2012/JGB, del 05.12.2012, el supervisor de obra remite el expediente de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, así como de Ampliación de Plazo N° 01, sustentando y recomendando sus aprobaciones;

Que, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola por medio del Memorando N° 1419-2012-FONDEPES/DIGENIPAA, del 11.12.2012, y el Informe N° 261-2012-FONDEPES/DIGENIPAA/CGC, recomendó que se declare procedente el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, por los montos antes señalados, así como la ampliación de plazo N° 01, toda vez que la incidencia final es de 6.48% por debajo del 15% establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los hechos se han registrado en el cuaderno de obra, la reubicación y cambios devienen como resultado del Acta de Acuerdo firmadas por representantes de la Entidad y la Universidad Nacional de Piura, además ello resulta necesario para el cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico y en salvaguardia de los intereses de la Entidad. Asimismo, se indica que como resultado de la aprobación de adicional y deductivo antes señalados corresponde una ampliación de plazo por 60 días calendarios de acuerdo al cronograma presentado;

Que, el 12.12.2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 719-2012-FONDEPES/OGAJ, opinó favorablemente por la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, así como la Ampliación de Plazo N° 01 al contrato de obra antes señalado, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 200°, 201° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la solicitud de Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 a la obra señalada en líneas precedentes ha sido resuelta mediante Resolución Jefatural N° 343-2012-FONDEPES/J, de fecha 12.12.2012, aprobándose los mismos, quedando como resultado un saldo final por la suma S/. 35,695.32 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 32/100 Nuevos Soles), cuya incidencia final del monto contratado es de 6.48%. Dichos pedidos se otorgaron a fin de dar cumplimiento a la reubicación y cambios en la ejecución de la obra que devienen como resultado del Acta de Acuerdo firmadas por representantes de la Entidad y la Universidad Nacional de Piura, además de ser ello necesario para el cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico y en salvaguardia de los intereses de la Entidad y dentro de lo dispuesto por el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en cuanto a las causales que sustentan las ampliaciones de plazo, cabe señalar que las misma se rigen en estricto cumplimiento del Principio de Legalidad, en tanto ello el artículo 200° del Reglamento establece taxativamente las causales siguientes:

"Artículo 200.- Causales

De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado";*

Que, el procedimiento aplicable para la tramitación de las ampliaciones de plazo en contratos de obra pública se encuentra contenido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que prescribe lo siguiente:





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 133 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 13 DIC. 2012

"Artículo 201.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo (...);

Que, en el caso en particular, a través de los asientos del cuaderno de obra N° 55, de fecha 03.10.2012, N° 56, de fecha 03.10.2012, N° 61, de fecha 10.10.2012, N° 71, de fecha 22.10.2012, y N° 79, de fecha 31.10.2012, el contratista anotó los hechos relacionados al pedido de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, así como de Ampliación de Plazo N° 01, respecto de la ejecución de la Obra: "Adaptación Tecnológica por medio de la implementación de un modulo demostrativo de cultivo de Tilapias - Región Piura". Dicho pedido fue presentado a la Entidad el 26.11.2012 y posteriormente remitido al supervisor de obra el 27.11.2012 para la evaluación y pronunciamiento respectivo, quien finalmente por medio de la documentación adjunta a la Carta N° 025-2012/JGB sustenta y recomienda su aprobación;

Que, conforme se aprecia de lo manifestado por el supervisor de obra y la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, mediante los documentos adjuntos a la Carta N° 025-2012/JGB e Informe N° 261-2012-FONDEPES/DIGENIPAA/CGC, respectivamente, se tiene que como consecuencia de la aprobación de adicional y deductivo antes señalados, corresponde otorgar al contratista de la obra en referencia, una ampliación de plazo por 60 días calendarios de acuerdo al cronograma presentado;



P MEDINA



I.C. VILADEGUT



Que, en tal sentido, existiendo opinión técnica favorable por parte de la supervisión y la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, área usuaria y especializada de la Entidad, corresponde aprobar la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendario, quedando como fecha final del término de la obra el 27.01.2013, conforme a lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la visación de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal "K" del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato para la ejecución de la obra "Adaptación Tecnológica por medio de la implementación de un modulo demostrativo de cultivo de Tilapias - Región Piura", por sesenta (60) días calendario, por causal de "aprobación de prestación adicional de obra", quedando como fecha final del término de la obra el 27.01.2013, en base a lo indicado y sustentado por el supervisor de obra y la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, mediante los documentos adjuntos a la Carta N° 025-2012/JGB y el Informe N° 261-2012-FONDEPES/DIGENIPAA/CGC, respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 2°.- Notificar con la presente resolución al contratista a la supervisión de la obra, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Remitir copia del cargo de recepción de la notificación señalada en el artículo 2° a la Oficina General de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

LESSYDA DIAZ VALVERDE
Secretaría General